

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima cuarta reunión del Comité Permanente
Lyon (Francia), 7 - 11 de marzo de 2022

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

Observancia

DELITOS CONTRA LA VIDA SILVESTRE RELACIONADOS CON INTERNET:
INFORME DE LA SECRETARÍA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 18.81 a 18.85 sobre Delitos contra la vida silvestre relacionados con internet, como sigue:

Dirigida a las Partes

- 18.81** *Se alienta a las Partes a que aprovechen, en caso necesario, la capacidad establecida en el Complejo Mundial de INTERPOL para la Innovación en Singapur, para recabar asesoramiento y asistencia en sus esfuerzos por combatir los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet.*
- 18.82** *Se alienta a las Partes a que saquen el máximo partido, en caso necesario, de las Directrices elaboradas por INTERPOL sobre la forma de combatir los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet, en su investigación de casos de delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet.*
- 18.83** *Todas las Partes deberían:*
- a) *informar a la Secretaría si se introducían en su legislación nacional cambios relacionados con los delitos contra la vida silvestre vinculados con Internet, así como sobre cualquier otra medida nacional pertinente;*
 - b) *presentar información a la Secretaría sobre los sitios web que observan códigos de conducta para abordar y prevenir el comercio ilegal de vida silvestre;*
 - c) *comunicar a la Secretaría cualquier modelo de mejores prácticas en cuanto a la regulación de los mercados en línea y las plataformas de redes sociales;*
 - d) *publicar los resultados de la investigación científica sobre las correlaciones existentes entre la utilización de Internet y la tasa de delitos cometidos contra la vida silvestre, y comunicar esos resultados con la Secretaría, y*

- e) *comunicar a la Secretaría cualquier tendencia registrada en los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet, incluido cualquier cambio que se haya observado en las rutas comerciales y los métodos de envío.*

Dirigida a la Secretaría

18.84 *La Secretaría deberá:*

- a) *continuar la colaboración con sus asociados en el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC), en relación con las mejores prácticas y medidas nacionales modelo para abordar los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet; y*
- b) *compartir en la página web de la CITES Delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet, según proceda, la información recibida de las Partes de conformidad con la Decisión 18.83, de los organismos asociados al ICCWC de conformidad con la Decisión 18.84, párrafo a), y de otras organizaciones o expertos pertinentes, sobre las medidas adoptadas y las actividades realizadas para abordar los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet.*
- c) *enmendar todas las resoluciones y decisiones pertinentes para garantizar la utilización coherente del término ‘delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet’ con respeto a la referencia de la lucha contra la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre e incluir, según proceda, esta terminología en el glosario de la CITES y en la nueva página web sobre Delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet en el sitio web de la CITES.*

18.85 *La Secretaría deberá informar sobre la aplicación de las decisiones 18.83 y 18.84 al Comité Permanente, y posteriormente a la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión.*

3. El presente documento proporciona información sobre las actividades llevadas a cabo en relación con la aplicación de las decisiones indicadas en el párrafo 2 anterior.

Aplicación de la Decisión 18.81

4. La Decisión 18.81 alienta a las Partes a que aprovechen la capacidad establecida en el Complejo Mundial de INTERPOL para la Innovación en Singapur, para recabar asesoramiento y asistencia en sus esfuerzos por combatir los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet. La Notificación a las Partes [No. 2019/042](#) de 8 de agosto de 2019 proporciona información sobre cómo las Partes pueden acceder a este recurso.
5. En febrero de 2021, INTERPOL informó a la Secretaría que el uso de este recurso por las Partes en la CITES a lo largo de 2020 había sido limitado. En noviembre de 2021, INTERPOL indicó que el recurso seguía estando subutilizado, pero también confirmó que seguirá estando a disposición de las Partes. Por consiguiente, se alienta a las Partes a hacer uso de este recurso en apoyo de sus investigaciones y esfuerzos destinados a combatir los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet.
6. INTERPOL también informó a la Secretaría que está trabajando en la elaboración de un informe mundial sobre las mejores prácticas para combatir los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet, prestando apoyo específico mediante actividades de fomento de capacidad y formación sobre, entre otras cosas, la herramienta [Delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet: directrices prácticas para el personal de aplicación de la ley](#), y continuando el apoyo a actividades específicas en operaciones y actuaciones de aplicación de la ley a escala mundial y regional apoyadas por el ICCWC.

Aplicación de la Decisión 18.82

7. Las directrices de INTERPOL tituladas [Delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet: directrices prácticas para el personal de aplicación de la ley](#) fueron finalizadas y publicadas en marzo de 2020. Desde noviembre de 2021, las directrices están disponibles en árabe, inglés, francés y español. Estas directrices proporcionan una herramienta práctica para los funcionarios encargados de la aplicación de la ley sobre cómo investigar los casos de delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet y abarcan cuestiones como los conceptos relacionados con la tecnología utilizada para las investigaciones en línea, la forma de

identificar los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet, la obstaculización de los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet, el análisis del contenido y las técnicas modernas de investigación policial. El documento de las directrices es un documento de acceso restringido al que sólo pueden acceder las autoridades encargadas de la aplicación de la ley, previa solicitud a través de sus respectivas Oficinas Centrales Nacionales de INTERPOL.

Aplicación de las Decisiones 18.83 y 18.84, párrafos a) y b)

8. El 1 de abril de 2020, la Secretaría emitió la [Notificación a las Partes No.2020/031](#) en la que se invitaba a las Partes a transmitirle información en aplicación de lo previsto en la Decisión 18.83. Se recibieron respuestas de Camboya, Canadá, China, Malta, Nueva Zelanda, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión Europea (UE).
9. Según lo dispuesto en la Decisión 18.84, la Secretaría también se puso en contacto con las organizaciones asociadas en el ICCWC en marzo de 2020 y marzo de 2021 para solicitar información sobre las mejores prácticas y las medidas modelo para combatir los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet. Las contribuciones enviadas por las Partes en respuesta a la Notificación y las aportaciones de las organizaciones asociadas en el ICCWC han sido incluidas en la página sobre [Delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet](#) disponible en el sitio web de la Secretaría de la CITES.
10. Para aplicar la Decisión 18.84, párrafo b), la Secretaría preparó documentos de resumen en agosto de 2019 y agosto de 2021, destacando las cuestiones clave señaladas en la información transmitida por las Partes, los organismos asociados en el ICCWC y otras organizaciones o expertos pertinentes. Estos documentos resumidos se pusieron a disposición de las Partes en la página sobre [Delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet](#), bajo el título *Medidas y actividades implementadas para abordar los delitos contra la vida silvestre vinculados a Internet*. La Secretaría continúa deseando recibir información adicional y la incluirá en la página web según corresponda.
11. Además, la Secretaría participó y presentó contribuciones en una serie de seminarios web de formación organizados en 2020 en el contexto del proyecto de la UE sobre ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre¹. Estos seminarios web, dirigidos principalmente a los organismos de aplicación de la ley y a las Autoridades Administrativas CITES de la UE, fueron organizados con el objetivo de apoyar las acciones de aplicación de la ley en la UE para combatir los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet. La serie estaba compuesta por seis módulos cuyo objetivo era proporcionar a los participantes una comprensión completa de cómo combatir los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet². La Secretaría también participó en las actividades del proyecto en 2021, que incluyeron un taller en línea con múltiples partes interesadas para reunir a los interesados pertinentes y debatir sobre cómo mejorar las respuestas en colaboración para combatir los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet.
12. Además, la Secretaría contribuyó a una serie de eventos centrados en la forma de combatir los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet. Estos eventos incluyeron la celebración del segundo aniversario de la Coalición Mundial para Poner Fin al Tráfico de Vida Silvestre En Línea organizada junto con el Día Mundial de la Vida Silvestre en marzo de 2020³, y la reunión anual de la Coalición Mundial para Poner Fin al Tráfico de Vida Silvestre En Línea celebrada en China el 20 de octubre de 2020. La Secretaría también destacó, entre otras cosas, la importancia de combatir los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet en un evento paralelo titulado "Los delitos contra la vida silvestre en el punto de mira: tendencias recientes e implicaciones políticas", organizado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) el 12 de octubre de 2020, paralelamente a la 10ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. A solicitud de Perú, la Secretaría también moderó un taller nacional en línea sobre los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet, organizado en septiembre de 2021 a fin de identificar cuestiones clave y áreas de colaboración entre las instituciones con el objetivo de mejorar la respuesta nacional para combatir los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet.

¹ El objetivo del proyecto es reforzar la capacidad de las autoridades de aplicación de la ley y las Autoridades Administrativas CITES en la UE en lo que respecta a la forma de combatir los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet.

² Los módulos de formación incluían: *Visión general de la normativa de la UE sobre el comercio de especies silvestres y su relación con el tráfico en línea; Vigilancia de los delitos contra la vida silvestre en Internet y ciberpatrullas; Investigaciones en línea; Directrices de INTERPOL Delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet; directrices prácticas para el personal de aplicación de la ley; Análisis forense digital en la web abierta; y Web oscura y activos virtuales.*

³ https://cites.org/eng/CITES_SG_Remarks_at_the_reception_of_the_Coalition_to_End_Wildlife_Trafficking_Online_03032020

13. Además, la ONUDD ha impartido cursos de formación sobre investigaciones tácticas en línea, entre los que se incluyen cursillos sobre investigaciones en línea relacionadas con la vida silvestre para funcionarios encargados de la aplicación de la ley en la República Democrática Popular Lao (septiembre de 2019 y abril de 2021) y Malasia (febrero de 2020). La ONUDD también tiene previsto organizar una serie de cursos de formación avanzada sobre investigaciones en línea para la República Democrática Popular Lao, Tailandia y Viet Nam. Además, la ONUDD ha prestado apoyo sustantivo para mejorar las investigaciones digitales y las técnicas forenses digitales. Esta asistencia incluyó tutorías para Camboya, China y la República Democrática Popular Lao, así como el suministro de equipos a Camboya, Filipinas, Tailandia y Viet Nam para realizar investigaciones forenses digitales.

Aplicación de la Decisión 18.84, párrafo c)

14. Conforme a lo dispuesto en la Decisión 18.84, párrafo c), la Secretaría actualizó el [Glosario de la CITES](#) para incluir la terminología relacionada con los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet⁴. La Secretaría también incorporó esta definición en la página web sobre *Delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet* del sitio web de la CITES, según lo establecido en la Decisión.
15. En el documento [SC73 Doc. 16](#) sobre *Examen de las Resoluciones y Decisiones*, la Secretaría informó al Comité Permanente sobre la modificación de todas las Resoluciones y Decisiones pertinentes para garantizar el uso coherente de la expresión "delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet", como se establece en la Decisión 18.84, párrafo c). Al proponer cambios en las Resoluciones indicadas en el párrafo 5 del documento SC73 Doc. 16 para su consideración por la Conferencia de las Partes, la Secretaría tomará en consideración los comentarios formulados por las Partes que se describen en el documento [SC73 SR](#).

Conclusión

16. Los delincuentes siguen adaptándose y explotando todas las vías posibles para ampliar sus negocios ilegales, y el crecimiento de Internet y su accesibilidad ha permitido a los traficantes de especies silvestres actuar en línea y acceder a un vasto mercado internacional. Los agentes encargados de la aplicación de la ley y los organismos pertinentes también deben adaptar, reforzar y perfeccionar continuamente sus estrategias para responder a las nuevas tendencias y evoluciones. Por consiguiente, es esencial que las Partes sigan aplicando activamente las disposiciones de la sección [En lo que respecta a los delitos contra la vida silvestre vinculados con Internet](#) que se describen en los párrafos 12 y 13 de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18) sobre *Observancia y aplicación*.
17. Aunque es preciso hacer más, resulta alentador observar, a partir de la información recibida, que las autoridades responden cada vez más y demuestran un compromiso cada vez mayor en sus esfuerzos por combatir los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet. Los informes sugieren que hay un aumento de los esfuerzos de varias Partes para garantizar que los delincuentes implicados sean llevados ante la justicia. Estos esfuerzos incluyen varias investigaciones exitosas que han dado lugar a procesamientos y a la condena de los delincuentes implicados, operaciones específicas, o el desarrollo de mejores prácticas y materiales de orientación. Todo ello se refleja, en la medida de lo posible, en la página web sobre [Delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet](#), y estos esfuerzos son objeto de reconocimiento. La Secretaría sigue alentando a las Partes a hacer mayor hincapié en el combate de los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet.

Recomendación

18. Se invita al Comité Permanente a que tome nota de este documento.

⁴ Los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet se definen en el Glosario de la CITES como los "delitos relacionados con cualquier espécimen de especies silvestres y que se ven permitidos o facilitados por el uso de redes de tecnología de la información y las comunicaciones o cualquier aplicación del mundo digital, entre las que se incluyen la Web pública (o clear web), la Web oscura (o dark web), mercados en línea, plataformas de redes sociales, aplicaciones de chat instantáneo, redes entre pares o servicios de correo electrónico".